



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Jueves 19 de Septiembre de 2024

NÚM. 46

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA PERMUTA EN EQUIDAD DE VALORES RESPECTO DE 8 INMUEBLES MUNICIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO JOSÉ VASCONCELOS, UBICADO EN EL EJIDO DE CUITZILLO GRANDE, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE FUERON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, DEL EXTINTO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA «IMUVI» EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA PERMUTA EN EQUIDAD DE VALORES RESPECTO DE 8 INMUEBLES MUNICIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO JOSÉ VASCONCELOS, UBICADO EN EL EJIDO DE CUITZILLO GRANDE, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE FUERON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, DEL EXTINTO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA «IMUVI» EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 03 tres de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III; 40 inciso a) fracciones VII y VIII; 48,49 y 50 fracción II; 52 fracción I, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX, 155 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 31 inciso A) fracciones VII y VIII, 32 fracción II, 37 fracciones II, IV, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones II y XI, 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA PERMUTA EN EQUIDAD DE VALORES RESPECTO DE 8 INMUEBLES MUNICIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO JOSÉ VASCONCELOS, UBICADO EN EL EJIDO DE CUITZILLO GRANDE, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE FUERON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, DEL EXTINTO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA «IMUVI» EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 07 siete de agosto de 2012 dos mil doce, fue celebrado el Contrato de Compra Venta a plazos de un lote terreno con servicios, por una parte el Ing. Ramón Rivera Farías, en su carácter de Director General del Instituto Municipal de la Vivienda (IMUVI) en cuanto a «Vendedor» y diversos beneficiarios del Programa de Vivienda, en cuanto «Compradores»; el cual tenía como objeto la compra-venta de inmuebles ubicado en el fraccionamiento José Vasconcelos, en el ejido de Cuitzillo Grande, de esta ciudad capital, con los términos y condiciones estipulados en el contrato respectivo.

Con fecha 21 veintiuno de julio de 2016 dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, es su Séptima Sección, número 16, en el Tomo CLXV, el «Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Morelia instruye la supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda»», el cual establecía en su Artículo 2º, el procedimiento para la liquidación del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, «IMUVI», estableciendo que ésta estaría a cargo del titular de la entonces Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, ahora Secretaría de Bien Común y Política Social, señalándola como la dependencia del Gabinete Municipal encargada de coordinar el sector de la vivienda municipal, otorgando a su titular las facultades exclusivas para el proceso de liquidación.

Con fecha 19 de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio P.C.B.M/109/2019 suscrito por el Lic. Armando Rangel Reguera, entonces Coordinador Municipal de Protección Civil, emitió el Dictamen de Análisis de Riesgo del Asentamiento Irregular «José Vasconcelos» ubicado en el ejido de Cuitzillo Grande, señalando que derivado de la revisión del Plano de Lotificación y Vialidad (Clave LOT-01), y a la topografía del terreno natural, se desprendió que los lotes contenidos en la Manzana A, se encontraban en la posibilidad de registrar daños por el fenómeno natural de inundación, por encontrarse en la parte más baja del predio, manifestando la Alta Vulnerabilidad a escurrimientos pluviales los lotes: 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29.

Por lo anterior, con fecha 08 de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el C. Ubaldo Jiménez Hernández, en representación de los colonos afectados en la Manzana del asentamiento irregular José Vasconcelos, mediante oficio dirigido al Arq. Pedro Núñez González, otrora Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Morelia, manifiesta la conformidad de beneficiarios afectados a ser reubicados.

Además, con fecha 11 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, es emitido oficio D.M.V./52/2024, suscrito por Director de Mejoramiento de la Vivienda, en el que manifiesta que de acuerdo al análisis efectuado y toda vez que, con fecha 21 veintiuno de julio de 2016 dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Séptima Sección, número 16, TOMO CLXV; el «Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Morelia instruye la supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda»», en el que se establece en el Artículo 2º, que la liquidación del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, «IMUVI», estará a cargo del titular de la otrora Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, ahora Secretaría de Bien Común y Política Social, señalándola como dependencia de Gabinete Municipal encargada de coordinar el sector de la vivienda municipal, otorgando a su titular las facultades exclusivas de un proceso de liquidación; por lo que dichos contratos fueron signados por el titular en funciones de la otrora Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, es facultad de la ahora Secretaría de Bien Común y Política Social; manifestando además que, es procedente la elaboración del instrumento jurídico que permita la reubicación de los beneficiarios.

Con fecha 08 de agosto de 2024, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio SBCPS-135/2024, signado por Adolfo Torres

Ramírez, Secretario de Bien Común y Política Social, mediante el cual remite el Reporte Técnico de Inspección y Valoración de las condiciones de Riesgo y Vulnerabilidad, del asentamiento irregular denominado «José Vasconcelos», 1era Etapa del ejido de Cuitzillo Grande del Municipio de Morelia, Michoacán, signado por el Ing. Francisco Xavier Lara Medina, Coordinador de Protección Civil, mediante oficio P.C.B.M./210/2024; solicitando a su vez realizar los actos jurídicos necesarios a que haya lugar, con el objeto de contar con la autorización respectiva por parte del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, para celebrar 8 contratos de permuta de diversos inmuebles ubicados en la manzana A del citado fraccionamiento, a efecto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de los habitantes.

Asimismo, mediante oficio SEDUM/0986/2024, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, y dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, y en alcance al oficio número SEDUM/ST/541/2024 de fecha 13 de mayo del año en curso, y derivado de la visita que realizó la suscrita a la colonia José Vasconcelos el día jueves 1 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, informa que pudo validar que los lotes que se encuentran en la manzana A están en zona de alto riesgo, la cual colinda al norte con la calle Convento las Capuchinas (nombre no oficial), al sur con propiedad municipal, al oriente con el ejido de Uruetaro y al poniente con calle sin nombre de por medio y las manzanas I, J, K, L y B del mismo desarrollo, lotes que pueden ser reemplazados en otra zona de la misma colonia, por lo que solicita de forma amable y respetuosa se reubiquen a los derechohabientes en otra zona del mismo desarrollo.

Por lo tanto, una vez que se hizo del conocimiento del asunto de mérito a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a los integrantes de la citada Comisión, para realizar el estudio y análisis del tema que nos ocupa y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el Municipio de Morelia, por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, está investido de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; de igual manera, está facultado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para efecto que, de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejerce las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Patrimonio municipal se constituye por: «I. Los ingresos que conforman su Hacienda, Pública. II. Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que les sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal».

Que, el municipio de Morelia es propietario del bien permutable, la cual se acredita mediante la escritura pública número Treinta y Siete Mil Setecientos Diecisiete, Volumen Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve, el Licenciado Leonardo Pedraza Hinojosa, Notario Público Número 86, del Estado de Michoacán de Ocampo, en donde se hace constar, la donación que de manera irrevocable, simple, pura y a título gratuito, que celebran de una parte como donante el Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, representado por el Lic. Guillermo Cuitlahuatl Marín Chávez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Liquidador del Organismo Público Descentralizado, y la otra el donatario el H. Ayuntamiento de Morelia, representado por el Síndica Municipal; respecto de la propiedad señalada en el inciso b), que se describe a continuación:

«b). Mediante escritura pública número 3,050 tres mil cincuenta, volumen ochenta, pasada en esta ciudad de Morelia, Michoacán, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, ante la fe del Licenciado José Miguel Medina González, notario público número ciento cincuenta en el Estado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número CUARENTA tomo ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS Libro de PROPIEDAD correspondiente al Distrito de MORELIA, el Organismo Pública Descentralizado denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MORELIA, MICHOACÁN, adquirió por compra al Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, la fracción VIII que surge del predio rústico formado por la fusión de los polígonos 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco ubicado en el ejido de Cuitzillo Grande de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con una extensión superficial de 16-00-00.19 Hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 276.89 doscientos setenta y seis punto ochenta y nueve metros, en cuatro líneas de oriente a poniente, primero, ciento veintidós punto catorce metros, segundo, diez metros, tercero, veinticinco punto ochenta y seis metros; cuarto, ciento dieciocho punto ochenta y nueve metros, con propiedad privada; al SUR, 182.75 ciento ochenta y dos punto setenta y cinco metros, con resto del predio: al ORIENTE, 456.22 cuatrocientos cincuenta y seis punto veintidós metros, en cuatro líneas de norte a sur: primero, ciento veintisiete punto noventa y cuatro metros: segundo, ciento veintiocho punto setenta y tres metros: tercero, treinta y seis punto veintiséis metros, cuarto, ciento sesenta y tres punto veintinueve metros, con propiedad privada, y al PONIENTE, 784.62 SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS METROS, en siete líneas quebradas de norte a sur primero, setenta y cuatro punto setenta y ocho metros, segundo, ochenta metros, tercero, ochenta punto treinta y seis metros cuarto, ciento cuarenta y ocho punto sesenta y siete metros, quinto, ciento sesenta y cuatro punto veintitrés metros, con resto del predio;

sexto, ciento once punto cincuenta y siete metros: séptimo, ciento veinticinco punto cero un metros, con parcela no adquirida».

Que, de conformidad con el artículo 1488 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, que establece: «Artículo 1488. La permuta es un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra». Siendo el caso concreto el permutarles a los beneficiarios de los inmuebles afectados, por otros de propiedad municipal, dentro del mismo fraccionamiento José Vasconcelos.

Que, mediante oficio P.C.B.C./2010/2024, signado por el Ing. Francisco Xavier Lara Medina, Coordinador Municipal de Protección Civil, dirigido al Ing. Christian Ricardo González Reyes, Director de Mejoramiento a la Vivienda, remite el Reporte Técnico de Inspección y Valoración de las Condiciones de Riesgo y Vulnerabilidad en el Asentamiento Humano Irregular « José Vasconcelos 1era Etapa» en el Ejido de Cuitzillo Grande del Municipio de Morelia, Michoacán, el cual en su parte conducente dice lo siguiente:

«**REPORTE TÉCNICO**

REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD EN EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR «JOSÉ VASCONCELOS 1era ETAPA» EN EL EJIDO DE CUITZILLO EL GRANDE DEL MUNICIPIO MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL ING. CHRISTIAN RICARDO GONZÁLEZ REYES.

En atención a su solicitud de revaloración del Reporte Técnico AER_RT#099_19 con fecha 19 de junio del 2019 emitido por esta Coordinación de Protección Civil. Se realizó nuevamente inspección en campo y se observó lo siguiente:

Se trata de un asentamiento humano irregular denominado «José Vasconcelos 1era etapa» donde actualmente existe vivienda construidas con diferentes materiales (madera, cartón, plásticos, etc.) y materiales definitivos.

De acuerdo al plano de lotificación y vialidad la colonia se conforma por 12 manzanas (Mz. A, Mz. B, Mz. C, Mz. D, Mz. E, Mz. F, Mz. G, Mz. H, Mz. I, Mz. J, Mz. K, Mz. L).

Por la topografía del terreno natural la Manzana A, presenta un alto riesgo por los fenómenos hidrometeorológicos (inundaciones), debió a que la Manzana se localiza en una microcuenca de escurrimiento pluvial.

Por lo tanto, todos los lotes de la Manzana A (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34) no son adecuados para la construcción de viviendas o ninguna otra construcción de usos habitacional.

Al momento se desconoce si existe algún riesgo geológico, por lo que se recomienda realizar un estudio Geofísico.

El asentamiento antes mencionado se encuentra en proceso de

regularización, al momento no se avala ninguna propuesta constructiva de las viviendas existentes. Cuando se requiera empezar con un proyecto de construcción o de remodelación deberá presentar nuevamente una solicitud respaldada con estudios y planos correspondientes y cumpliendo con los lineamientos de Protección Civil Municipal. Y las viviendas construidas al momento deberán de sujetarse al Reglamento de Construcción y de Servicios Urbanos de Morelia».

Que, derivado del reporte técnico emitido por la Coordinación de Protección Civil y a efecto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de los habitantes, el listado de las personas a las que se les va permutar son los siguientes:

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PREDIO ACTUAL	PREDIO PERMUTADO
1	SALINAS	ORTIZ	ADRIANA	LOTE NO. 24 MANZANA A	LOTE NO. 10 MANZANA C
2	DOMÍNGUEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA GUADALUPE	LOTE NO. 25 MANZANA A	LOTE NO. 11 MANZANA C
3	GALINDO	QUIRINO	NANCY	LOTE NO. 27 MANZANA A	LOTE NO. 12 MANZANA C
4	ORTIZ	MORENO	JOSÉ DE JESÚS	LOTE NO. 28 MANZANA A	LOTE NO. 13 MANZANA C
5	PATÍÑO	CABRÓN	JOSÉ ROSARIO	LOTE NO. 29 MANZANA A	LOTE NO. 14 MANZANA C
6	ROMERO	CARRILLO	SAÚL	LOTE NO. 31 MANZANA A	LOTE NO. 15 MANZANA C
7	CONTRERAS	CEJA	MIGUEL ÁNGEL	LOTE NO. 32 MANZANA A	LOTE NO. 16 MANZANA C
8	ORTIZ	MORENO	MIGUEL ÁNGEL	LOTE NO. 33 MANZANA A	LOTE NO. 17 MANZANA C

Que, del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, concluimos que el Ayuntamiento tiene la facultad para permutar 8 ocho inmuebles de su propiedad por igual número de inmuebles pertenecientes a los beneficiarios del programa de vivienda, en el fraccionamiento José Vasconcelos ubicado en el ejido de Cuitzillo Grande, emitiéndose en consecuencia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49 y 50 fracción II; 52 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 40 inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta procedente que se autorice la permuta en equidad de valores respecto de 8 inmuebles municipales en el fraccionamiento José Vasconcelos, ubicado en el ejido de Cuitzillo Grande, en favor de igual número de propietarios de inmuebles que fueron beneficiarios del Programa de Vivienda, del extinto Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Vivienda «IMUVI» en el mismo fraccionamiento;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

por los motivos expuestos en los antecedentes y considerandos del presente documento.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la permuta en equidad de valores respecto de 8 inmuebles municipales en el fraccionamiento José Vasconcelos, ubicado en el ejido de Cuitzillo Grande, en favor de igual número de propietarios de inmuebles que fueron beneficiarios del Programa de Vivienda, del extinto Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Vivienda «IMUVI» en el mismo fraccionamiento, para quedar como sigue:

	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	PREDIO ACTUAL	PREDIO PERMUTADO
1	SALINAS	ORTIZ	ADRIANA	LOTE NO. 24 MANZANA A	LOTE NO. 10 MANZANA C
2	DOMÍNGUEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA GUADALUPE	LOTE NO. 25 MANZANA A	LOTE NO. 11 MANZANA C
3	GALINDO	QUIRINO	NANCY	LOTE NO. 27 MANZANA A	LOTE NO. 12 MANZANA C
4	ORTIZ	MORENO	JOSÉ DE JESÚS	LOTE NO. 28 MANZANA A	LOTE NO. 13 MANZANA C
5	PATIÑO	CABRÓN	JOSÉ ROSARIO	LOTE NO. 29 MANZANA A	LOTE NO. 14 MANZANA C
6	ROMERO	CARRILLO	SAÚL	LOTE NO. 31 MANZANA A	LOTE NO. 15 MANZANA C
7	CONTRERAS	CEJA	MIGUELÁNGEL	LOTE NO. 32 MANZANA A	LOTE NO. 16 MANZANA C
8	ORTIZ	MORENO	MIGUELÁNGEL	LOTE NO. 33 MANZANA A	LOTE NO. 17 MANZANA C

SEGUNDO. En consecuencia, de la aprobación del Acuerdo anterior, el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza al titular de la Secretaría del Bien Común y Política Social, para en suscriba el Contrato de Permuta correspondiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación a las personas permutantes, enlistadas en el Acuerdo Primero del presente documento; requiriéndoles asimismo para que, en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, informen a este H. Ayuntamiento si aceptan o no la permuta aquí autorizada, en la inteligencia que, de no aceptarse, los presentes acuerdos quedarán sin efectos legales.

TERCERO. Notifíquese al Abogado General, para que en coordinación con la Secretaría del Bien Común y Política Social,

realicen todas las acciones Legales y Administrativas pertinentes, para el cumplimiento de los presentes Acuerdos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que, por conducto de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, se constituya en la Manzana A, del asentamiento humano irregular denominado «José Vasconcelos 1era etapa», ubicado en el ejido de Cuitzillo Grande, y haga del conocimiento a las personas que ahí habitan, que el inmueble de su ubicación es propiedad municipal y que en su topografía el terreno presenta un alto riesgo por los fenómenos naturales hidrometeorológicos (inundaciones), debido a que se localiza en una microcuenca de escurrimiento pluvial, por lo que es necesario su desalojo; implementando todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de los habitantes, y el resguardo del Patrimonio Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que notifique al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

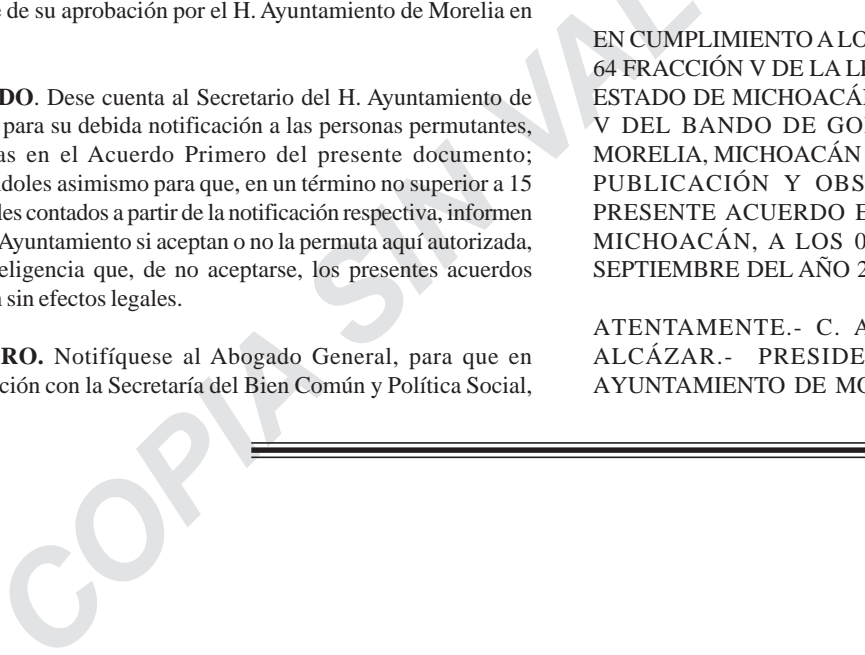
Morelia, Michoacán a los 15 quince días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

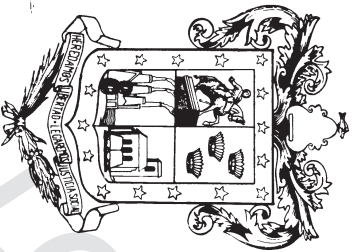
ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





COPIA SIN VALOR LEGAL